

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 18- 2003-00296

En virtud de lo solicitado por la parte actora y con fundamento en las disposiciones del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, se dispone:

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Norte de la ciudad, indicándole que este Despacho actualmente tiene el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia, motivo por el cual, en los términos del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 se solicita se sirva RENOVAR la medida cautelar registrada en la anotación No. 015, aclarada en la anotación No. 016 del folio de matrícula inmobiliario 50N-523261, decretada en su momento por el Juzgado 18 Civil Municipal de la ciudad. *Remítase con copia a la parte actora para lo de su cargo.*

Notifíquese, (2)

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 18 DE AGOSTO DE 2022 Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b9b325925b5ee56a9fe808e7034926b638cf57eff306eae4bce1253209fc6**

Documento generado en 17/08/2022 12:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>